



<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>	
N°	0076
Repertorio:	0335
Fecha:	29 MAR 2016



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS  
DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO  
Y  
KDM S.A.**

En Santiago, a 28 de Enero de 2016, entre la Municipalidad de Puente Alto, Rol Único Tributario N°69.072.100-7, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, ambos con domicilio en Av. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la Empresa KDM S.A., Rol Único Tributario N°96.754.450-7, en adelante e indistintamente "El Contratista" representada por el Sr. Gastón Bastías Román, cédula nacional de identidad N°7.616.830-k, ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N° 0180, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio de ejecución de trabajo que se especifica:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Municipalidad de Puente Alto requiere contar con estación de transferencia y relleno sanitario que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes a objeto de depositar los residuos domiciliarios sólidos y asimilables que se produzcan en la comuna, en virtud del cierre temporal del vertedero de propiedad del Consorcio Santa Marta S.A., con quién la Municipalidad mantiene contrato vigente. El Decreto Alcaldicio Exento N° 77 del 19/01/16 que declaró la Emergencia y Urgencia ocurrida por el cierre señalado. El Memorandum N° 39 del 28/01/16 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, que solicita elaborar contrato con la Estación de Transferencia y Relleno Sanitario KDM S.A. El Visto Bueno otorgado en el mismo documento. La Resolución Exenta N° 002514 de la Seremi del Ministerio de Salud, que instruye a las autoridades comunales afectadas por el cierre del Vertedero. El Ord. N° 53 del 28/01/16 del Seremi del Ministerio de Medio Ambiente, que sugiere re-direccionar la disposición final a las instalaciones de propiedad de KDM, a su Estación de Transferencia y posterior Relleno Sanitario. El Acuerdo del Concejo Municipal efectuado en la Sesión Extraordinaria del 21/01/16, facultando al Alcalde para contratar directamente la disposición en un Relleno Sanitario alternativo al contratado, lo que consta en el certificado del Secretario Municipal del 27/01/16, N°50-C. La Oferta efectuada por KDM con fecha 21/01/16.

**SEGUNDO: CONTRATO**

Que la empresa KDM S.A. cuenta con instalaciones de transferencia y disposición final que cuentan con las autorizaciones que exige la ley vigente. En virtud del presente instrumento, la Municipalidad viene en celebrar contrato con KDM S.A., para depositar los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, producidos en la comuna de Puente Alto, mediante un tratamiento intermedio en su Estación de

99

Transferencia y disposición final en su Relleno Sanitario, por un volumen promedio de 700 toneladas diarias.

**TERCERO: PLAZO**

La vigencia del presente convenio será desde el día 28 de Enero de 2016, y hasta que se regularice el funcionamiento del Vertedero Santa Marta y se reabra por las autoridades pertinentes, salvo que algunas de las partes notificare a la otra su intención de ponerle término, con a lo menos, 15 (quince) días de anticipación a la fecha de término del contrato.

Todas las notificaciones que deban hacerse en virtud de esta cláusula serán por Carta Certificada enviada al domicilio establecido en este contrato.

**CUARTO: PRECIO**

El precio del contrato será el comprendido en la oferta de KDM S.A. de fecha 21/01/16, tarifa por tonelada, que se compone de dos conceptos:

- 1.- Estación de Transferencia= \$4.527,51 más IVA por tonelada; y
- 2.- Relleno Sanitario= \$4.712,26 (exento de IVA) por tonelada.-

Esta tarifa se reajustará cada vez que el índice de Precios al Consumidor o la unidad que lo reemplace válidamente en el país, experimente un incremento acumulado igual o superior al 5% (cinco por ciento), cabe destacar que estas tarifas se encuentran vigentes desde el 1 de Noviembre de 2015, fecha que se considerará como fecha inicial para los reajustes futuros.

La Municipalidad de Puente Alto reconoce conocer y aceptar las condiciones de precios que se encuentran incluidas en la presente cláusula de este convenio.

**QUINTO: PAGO**

KDM S.A. facturará el tonelaje recibido de la Municipalidad de Puente Alto dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio aplicando el precio que corresponda de acuerdo al cuadro de tarifas estipulado en la cláusula anterior.

La Municipalidad de Puente Alto dispondrá de cuatro (4) días hábiles para revisar y aclarar eventuales discrepancias con KDM S.A., transcurrido este plazo la factura se entenderá aceptada para pago.

La Municipalidad dispondrá hasta el día 15 del mes siguiente de prestado el servicio para la cancelación de la factura. En caso de no cumplir con lo anterior KDM S.A. se reserva el derecho de prohibir el ingreso de camiones por cuenta de la Municipalidad, que haya incurrido en mora.

**SEXTO: SERVICIO**

El tonelaje mínimo a cobrar por cada vehículo ingresado a estación de pesaje será de dos (2) toneladas.

u



La Municipalidad de Puente Alto recibirá y aceptará como instrumento que acredita fielmente las toneladas recepcionadas con cargo a su cuenta, los comprobantes de pesaje emitidos correspondientes a cada vehículo que ingrese a la Estación de Transferencia de Quilicura y/o Relleno Sanitario Lomas Los Colorados.

**SÉPTIMO: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta prestación de los servicios, KDM S.A., deberá entregar dos Boletas Bancarias o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, una por el servicio de planta de transferencia y la otra por el servicio de disposición final. El monto de cada una de estas garantías será equivalente al 5% (cinco por ciento) de una mensualidad, calculada a partir del valor por tonelada ofertado y las toneladas promedio que se hayan dispuesto en los tres meses anteriores, acorde a lo informado para ello por la Municipalidad. Dichas boletas de garantía deberán encontrarse vigentes mientras dure el contrato. La que en principio deberá otorgarse por 90 días.-

Sin la presentación de estas garantías no se efectuará pago alguno. Es de cargo de El Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

**OCTAVO: INSPECCION TECNICA**

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO**

KDM S.A. estará facultada para poner término en forma unilateral e inmediata al presente convenio, sin que ello de derecho al cliente para solicitar indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del cliente en el pago oportuno de cualquiera de las facturas emitidas por KDM S.A con motivo del presente convenio.
- b) La ocurrencia de cualquier daño o perjuicio que se produzca a las instalaciones de la Empresa que sea producto de descargas que no cumplan con los parámetros establecidos por la empresa.
- c) Descargas realizadas por el cliente en puntos distintos a los autorizados.

Asimismo, La Municipalidad estará facultada de igual manera a poner término unilateral e inmediatamente al presente contrato, sin que ello permita al Contratista solicitar indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contratista en recibir los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, tanto en la Estación de Transferencia como en el Relleno Sanitario de su propiedad.
- b) Cierre del Tratamiento Intermedio o del Relleno Sanitario, por disposición de la autoridad ministerial respectiva.



MA

En todo caso, las partes de común acuerdo pueden resciliar el presente contrato mediante comunicación escrita de una parte y la aceptación de la otra.

**DÉCIMO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Se considerarán parte integrante del presente contrato, todos los documentos señalados en la cláusula primera del mismo.

**PERSONERIAS:** La personería del Alcalde don Germán Codina Powers, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio Exento N° 2017 de fecha 6 de Diciembre de 2012, la que no se inserta por ser conocida de las partes comparecientes.

La personería de don Gastón Bastías para representar a KDM S.A. consta de escritura pública de fecha 16 de enero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot

El presente documento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, protocolizándose en una Notaría de la comuna de Puente Alto, cuyo gasto será de la Municipalidad de Puente Alto.

MUNICIPALIDAD DE  
\* ALCALDE \*  
PUENTE ALTO  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
KDM S.A.  
96.754.456-7  
Vicario Guzmán 0180  
Quilicura  
KDM S.A.

DICON/DIMAO/ADMU/DAT/MTMR/.

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
PROTOCOLIZADO, QUE OTORGO CON ESTA  
FECHA EN.

PTE. ALTO 29 MAR 2016

ANDRÉS VEGA ALVARADO  
4º NOTARIA  
PTE. ALTO  
\* NOTARIO PÚBLICO \*

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

16 MAY 2016

EX. N° **635** / **VISTOS:** las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:** 1-.Convenio de Cooperación Mutua y Dación de pago, celebrado el 08 de febrero del 2016, entre la Municipalidad de Cartagena y la Municipalidad de Puente Alto, en el sentido que el Municipio de Cartagena cobró el 50% menos de derechos municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, y el Municipio de Puente Alto dio en pago 10 contenedores de basura de 240 litros cada uno avaluando de consumo las partes dichos bienes en la suma de \$1.000.000(un millón de pesos).

2) Convenio de Prestación de Servicios Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Puente Alto y KDM S.A. y la Municipalidad de Puente Alto, celebrado con fecha 28 de enero del 2016

**DECRETO:**

**APRUEBENSE** los convenios singularizados en los considerandos primero y segundo de acuerdo a las condiciones, plazos y demás modalidades y términos que se han determinado en dichos instrumentos.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FDOS:** GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

**Lo que comunico a usted para su conocimiento.**

**Saluda atentamente,**

  
**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**